



CONSELL COMARCAL
DE LA Cerdanya

ACTA DE SESSIÓ DE LA COMISSIÓ DE GOVERN DEL DIA 21 D'OCTUBRE DE 2025

Sessió

Òrgan: COMISSIÓ DE GOVERN

Típus: SESSIÓ ORDINÀRIA

Data: 21/10/2025

Número: 0020-2025

Hora d'inici: 18:10

Hora de finalització: 19:00

Assistents

ISIDRE CHIA TRILLES, PRESIDENT

ALBERT MAURELL RIBOT, CONSELLER

FRANCESC ARMENGOL MORALES, CONSELLER

ORIOL MIQUEL SANCHEZ, CONSELLER

SILVIA BERTRAN CARRERA, CONSELLERA

ELVIRA POUS FORNONS, GERENT

Secretari

ANTONIO MACÍAS BARRACHINA, SECRETARI

Absents

MARIA CRISTINA ROTELLÀ LASHERAS, CONSELLERA (s'ha excusat d'assistir-hi)

Desenvolupament de la sessió:

Un cop el secretari ha comprovat l'existència del quòrum que cal perquè es pugui iniciar la sessió, es comencen a tractar els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

1. Ratificació del decret 0225-2025 sobre la sol·licitud d'autorització de producció i subministre d'aigües regenerades procedents de l'EDAR de Puigcerdà pel reg del camp de Golf del RCG Cerdanya.

2. Assumptes sobrevinguts.

3. Precs i preguntes.

1. Ratificació del decret 0225-2025 sobre la sol·licitud d'autorització de producció i subministre d'aigües regenerades procedents de l'EDAR de Puigcerdà pel reg del camp de Golf del RCG Cerdanya

DECRETO DE PRESIDENCIA

Sobre utilización aguas residuales EDAR por el RC Golf Cerdanya

Antecedentes

I.- Con fecha 15 de septiembre de 2025 el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha comunicado al Consell que con fecha 29 de mayo de 2025, REAL CLUB DE GOLF DE LA CERDANYA ha presentado ante la Confederación



CONSELL COMARCAL
DE LA Cerdanya

Hidrográfica del Ebro solicitud de autorización para la producción y suministro de 206.293 m³ para un uso recreativo (riego de campos de golf y otros campos deportivos) (Clase de calidad Otros Usos: O.B.) de aguas regeneradas de la estación depuradora de aguas residuales EDAR DE PUIGCERDA (CERDANYA, GIRONA), y concede un plazo de un mes desde la fecha de comunicación del escrito, para que el Consell pueda presentar solicitud de autorización de producción y suministro al menos, por el mismo volumen que se ha solicitado.

Conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua, cuando el solicitante no sea titular de la autorización de vertido, se comunicará la solicitud presentada a dicho titular el cual tendrá preferencia para el otorgamiento de la autorización de producción y suministro de aguas regeneradas.

II.- El vertido de aguas residuales depuradas en la citada EDAR se encuentra autorizado al CONSELL COMARCAL DE LA Cerdanya en fecha 9 de septiembre de 2019 por resolución conjunta de esta Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Agencia Catalana del Agua, en los expedientes de referencias CHE: 2018-S-775//ACA: AA2017001001.

III.- El sistema de saneamiento de Puigcerdà entró en funcionamiento el año 1995. El sistema, gestionado por el Consell Comarcal de la Cerdanya, está constituido por una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) ubicada en Puigcerdà que dispone de un tratamiento biológico de barros activados de baja carga con eliminación de nutrientes, nitrógeno y fósforo.

Actualmente esta depuradora está tratando las aguas de los municipios de Puigcerdà, Age, Vilallobent, Llívia, Cereja y Gorguja así como las de la zona francesa de Bourg-Madame/la Guingueta d'Ix, Ur, Vilanova de les Escaldes, Angostrina y Dorres (con convenio) y las de Estavar, Sallagosa, Llo, Ro, Er, Santa Llocaia, Verdinyans y Bajandasin, estos últimos vierten aguas al sistema de saneamiento sin convenio de tratamiento de aguas residuales por lo que el Consell está tramitando expediente para su desconexión.

El caudal de diseño de la depurado es de 8.300 m³/día y el punto de vertido se sitúa unos 10 metros aguas abajo de la estación de aforo del río Segre en Puigcerdà. Hay que tener en cuenta que una parte de las aguas que entran al sistema de saneamiento son aguas blancas que lo saturan por lo que a consecuencia de las obras de eliminación de estas aguas el caudal vertido al río disminuirá.

IV.- Emitido informe por parte de los servicios técnicos del Consell en fecha de 15.09.2025, que concluyen que autorización de producción y suministro de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Puigcerdà:



- No garantiza el mantenimiento del caudal ecológico del río Segre aguas abajo del vertido, conforme exige el artículo 4 del RD 1085/2024.
- Compro0mete la función ambiental prioritaria del vertido depurado, que es asegurar el flujo mínimo en cabecera del Segre en ausencia de aportes naturales.
- Podría condicionar futuros usos prioritarios de abastecimiento humano, en un escenario de mayor estrés hídrico.

Legislación aplicable

Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua

RESUELVO

PRIMERO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro que desestime la petición formulada por el REAL CLUB DE GOLF DE LA CERDANYA en fecha 29 de mayo 2025 de autorización para la producción y suministro de 206.293 m3 para un uso recreativo (riego de campos de golf y otros campos deportivos) (Clase de calidad Otros Usos: O.B.) de aguas regeneradas de la estación depuradora de aguas residuales EDAR DE PUIGCERDA (CERDANYA, GIRONA), en base a los argumentos expuestos en la parte dispositiva de la presente resolución y al informe técnico que se adjunta a la presente resolución.

SEGUNDO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro que se considere al Consell comarcal de la Cerdanya interesado en este procedimiento als efectos que se nos traslade cuantos informes, notificaciones o resoluciones se dicten en dicho expediente.

TERCERO.- Trasladar a la Confederación Hidrográfica del Ebro la presente resolución.

CUARTO.- Dar cuenta de este Decreto de Presidencia en el próximo Pleno que se celebre.

Votació: s'aprova per unanimitat.

2. Assumptes sobrevinguts

No n'hi ha.

3. Precs i preguntes

No se'n formulen.

Document signat electrònicament